



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS

ORD. N° **306**

ANT. No hay.

MAT. Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 22 ABR 2026

A: PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO CIVIL

DE: PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la siguiente razón: **La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Esto se explica principalmente con los resultados de la publicación de dos empleos mediante la plataforma de Empleos Públicos durante el periodo 2025, donde se informa:

Empleo 1: Profesional de Contabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N°597/2025, ID 130033. Se reciben 242 postulaciones de las cuales ningún postulante declara mantener alguna condición de discapacidad.

Empleo 2: Administrativo de la Unidad de Administración y Abastecimiento, ID 133726, aprobado mediante Resolución Exenta N°861/2025. Se reciben 327 postulaciones, de las cuales 3 postulantes declaran mantener condición de discapacidad. Sin embargo, por razones de capacidad técnica, mediante Resolución Exenta N°349/2026 de este Servicio Local, se declara en estado de desierto.

Finalmente, este Servicio reafirma su compromiso de continuar impulsando y fortaleciendo acciones orientadas a dar cumplimiento a la obligación legal antes señalada, promoviendo procesos de reclutamiento y selección inclusivos que favorezcan la participación de personas con discapacidad, en concordancia con la normativa vigente.

Sin otro particular, se despide atentamente.


PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS

